



Ley de 24 de marzo de 1999

(N° 1968)

Hugo Banzer Suárez
Presidente de la República

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El Honorable Congreso Nacional,

Decreta:

Artículo único. De conformidad al Artículo 59, Atribución 12a. de la Constitución Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales de la UPOV del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Wálter Guiteras Denis
Presidente
H. Senado Nacional

Hugo Carvajal Donoso
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. Gonzalo Molina Ossio
Primer Secretario
H. Senado Nacional

H. Rubén E. Poma Rojas
Senador Secretario
H. Senado Nacional

H. Roger Pinto Molina
Primer Secretario
H. Cámara de Diputados

Dip. Luis Llerena Gámez
Tercer Secretario
H. Cámara de Diputados

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve años.

Dr. Javier Murillo de la Rocha
Ministro de Relaciones Exteriores y
Culto

Carlos Iturralde Ballivián
Ministro de la Presidencia

Dr. Erick Reyes Villa Bacigalupo
Ministro de Desarrollo Sostenible y
Planificación

